

CONGRESO NACIONAL

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Lic. Fidel Santana

Diputado de la República

Presidente de la Comisión Permanente de Derechos Humanos

Miembro PGA

Montevideo, Uruguay.

Mayo 2019

Honorables Diputados y Diputadas,

Señoras y Señores:

En primer lugar, quiero agradecer a la Diputada Cecilia Bottino, Presidenta de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay y, con ella, a todos los integrantes del Parlamento de esta República hermana, así como a todo el pueblo uruguayo por la calurosa acogida que nos han brindado.

En segundo lugar, expresar nuestro reconocimiento, a la organización Parlamentarios para la Acción Global (PGA), que aglutina parlamentarios de todo el mundo, comprometidos con los ideales de un mundo más justo, la que, con su auspicio, contribuye a mantener en agenda estos importantes temas. En particular, nuestro reconocimiento a Melissa Varpile por el empeño mostrado en hacer posible este encuentro.

Al mismo tiempo aprovecho para saludar a los senadores y diputados de distintas nacionalidades, así como a los jueces y fiscales, embajadores, representantes de organismos internacionales, defensores de los derechos humanos y demás personas que asisten a éste importante taller.

Es un honor para mí hablar sobre los avances y desafíos en la región para la plena implementación del Estatuto de Roma en los ordenamientos jurídicos nacionales, en nombre del grupo nacional del PGA de la República Dominicana en este Taller Parlamentario Subregional, que lleva por título: La justicia internacional, una herramienta fundamental para fortalecer el Estado de derecho, la protección de los derechos humanos y la gobernanza democrática.

Desde la firma del **Estatuto de Roma**, el 17 de julio de 1998, con el que se da origen al instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional, se buscó dejar atrás las secuelas de siglos de violaciones a los derechos humanos, superando las atrocidades que impactaron a millones de personas, levantando un valladar institucional contra las amenazas a la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad y, sobre todo, generando un instrumento para que los crímenes graves contra los derechos humanos no quedaran sin castigo.

El propósito de poner fin a la impunidad frente a grandes crímenes y el interés de contribuir a la prevención de nuevos crímenes, dieron origen a la jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales, estableciendo una Corte Penal Internacional de carácter permanente, vinculada con el sistema de las Naciones Unidas, con competencia sobre

los crímenes graves y de trascendencia para la comunidad internacional. Esta Corte Penal Internacional, concebida como complementaria de las jurisdicciones penales nacionales, surgió a fin de garantizar el respeto y sostenimiento de un marco de justicia internacional sostenible.

No obstante, aun reconociendo los avances que ha implicado contar con la Corte Penal Internacional, los crímenes y violaciones contra los derechos humanos persisten y, todavía son muchos los criminales que están pendientes de responder por sus hechos. Pero es un gran paso de avance la existencia de este instrumento, porque aunque hay aún mucho trecho por recorrer nadie puede negar que el camino más largo se va reduciendo con cada paso que damos en su recorrido.

América Latina, sin ninguna duda, ha contribuido a definir esta nueva realidad institucional que hoy prevalece. Así lo evidencian un conjunto de pasos que constituyen claros antecedentes del Estatuto de Roma, como son la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá, Colombia, el 30 de abril de 1948; la Convención Americana sobre Derecho Humanos, suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969; la Convención para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en Cartagena de Indias, Colombia, el 12 de septiembre de 1985; la Convención sobre la Desaparición Forzada de Personas y la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptadas en Belém do Pará, Brasil, el 09 de junio de 1994, entre otros.

En la región, la creación y fortalecimiento de mecanismos e instrumentos que han procurado garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas, han permitido la adopción de una serie de instrumentos internacionales que se han convertido en la base de un sistema regional de promoción y protección de los derechos humanos, conocido como Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, el cual reconoce y define los derechos consagrados en esos instrumentos y establece obligaciones tendentes a su promoción y protección.

De igual forma, a través de este Sistema, se crearon dos órganos destinados a velar por su observancia: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las cuales han sido instrumentos de gran importancia en la lucha regional por el respeto de los derechos humanos durante décadas, contribuyendo a la superación de la etapa de la llamada guerra fría o de la doctrina de Seguridad Nacional, que dejó secuelas atroces, en la que se cuentan cientos de miles de víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, muchos de cuyos crímenes continúan aún en la impunidad.

Es evidente que la región, con la instauración del sistema interamericano de justicia, ha avanzado en la superación de la cultura de violaciones a los Derechos Humanos, aunque no dejan de presentarse manifestaciones duraderas de violaciones a mismos, muchas de los cuales siguen sin castigo.

Avances en la República Dominicana:

Tal y como ha sido establecido por otros miembros del PGA de la República Dominicana, en el marco de otros eventos internacionales, nuestro Estado se ha caracterizado por su adhesión y apoyo a los instrumentos jurídicos internacionales que procuran garantizar el respeto a los derechos humanos. Se puede afirmar que retóricamente existe un manto de protección constitucional y adjetiva a los derechos fundamentales de todas las personas, sin distinción de etnia, color, credo, sexo, lengua o condición material, a los cuales se les reconoce el derecho de vivir en un ambiente de paz y respeto a sus valores y costumbres, lo cual no quiere decir que estemos exentos de actuaciones contrarias a lo establecido legalmente.

Desde antes de suscribir el Estatuto de Roma, la República Dominicana ya había iniciado el proceso de modernización de sus principales códigos de derecho sustantivo y procesal, con un especial énfasis en la legislación penal, con el propósito de superar el viejo sistema inquisitorio, heredado del Código de Procedimiento Criminal napoleónico.

Este proceso de reforma se inició en el año 1997 con el Decreto 104-97, emitido por el Poder Ejecutivo, encabezado a la sazón, por el Presidente Dr. Leonel Fernández, lo cual fue profundizado con la aprobación, por el Congreso Nacional, del Código Procesal Penal, en septiembre del año 2002, dando paso a la implementación de un sistema penal acusatorio, de amplias garantías para los sujetos procesales.

La ratificación del Estatuto de Roma, por las dos cámaras que conforman el poder legislativo, se produjo en el país el 12 de mayo del año 2005, y en el

año 2006, fue aprobado el Nuevo Código Penal Dominicano, el cual recibió la observación del Poder Ejecutivo, en interés de se incluyeran los tipos penales contemplados en el Estatuto de Roma, tales como: el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, entre otros.

El PGA, la Cruz Roja Internacional, así como con otros importantes actores internacionales y legislativos, contribuyeron significativamente a que la República Dominicana asumiera elementos institucionales que pudieran permitir la superación, en algún momento, del estado de impunidad en el que se encuentran múltiples actos de crímenes de lesa humanidad, que se produjeron en nuestro país en el marco de varios gobiernos, posteriores a la dictadura de Trujillo.

Al concluir el proceso de aprobación del Código Penal, se puede decir que contaremos con los instrumentos constitucionales y las leyes que definen la política criminal, que abarcan las infracciones que se desprenden del Estatuto de Roma. Y hablamos en tiempo futuro porque la aprobación del Código Penal sigue pendiente, motivado en la falta de consenso sobre el tema de las causales del aborto.

El Proyecto de nuevo Código Penal Dominicano incluye, a partir del Libro Segundo, artículos 89-95, todas las "infracciones graves contra la humanidad", como son, entre otras: el genocidio, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas, además de contemplar la imprescriptibilidad de las mismas; todo ello, en perfecta congruencia con los Tratados internacionales que hemos suscrito como pueblo soberano.

Y continuando con los esfuerzos por adoptar los instrumentos que se derivan de la voluntad colectiva de dar total impulso a la Corte Penal Internacional, se ha producido la aprobación, el 12 de Julio del presente año, de la Ley No. 32-18 sobre Cooperación y Relación con la Corte Penal Internacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 88 del Estatuto de Roma que dispone: *“Los Estados partes se asegurarán de que en el derecho interno existan procedimientos aplicables a todas las formas de cooperación especificadas...”*.

Esta Ley de cooperación y relación con la Corte Penal Internacional procura regular las relaciones de cooperación entre el Estado y esta, en el ejercicio de la jurisdicción y funciones encomendadas a esta institución por el Estatuto de Roma de 17 de julio de 1998 y su normativa complementaria, mediante la atribución de competencias a los órganos estatales y el establecimiento de procedimientos internos acordes al Estatuto.

Dicha Ley de Cooperación y Relación con la CPI, que consta de 164 artículos, divididos en XVI capítulos y secciones, ha tenido como base referencial el proyecto de Ley marco de cooperación de la Corte y también ha tomado muy en cuenta los aportes conceptuales de PGA.

Desencuentros con el Ordenamiento Jurídico Internacional:

Aún cuando la República Dominicana ha formado parte del sistema jurídico internacional, la sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional dominicano que establece la normativa para la obtención de la nacionalidad dominicana, y que deja fuera del derecho a obtener la nacionalidad a decenas de miles de personas de ascendencia haitiana bajo el alegato de ser hijos de personas que estaban en

tránsito en la República Dominicana, ha colocado al país en un limbo jurídico, ya que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que estas personas han sido empujadas a una situación de apatridia, lo que las expone a una situación de extrema vulnerabilidad, pues las priva de acceso a derechos como educación, trabajo, salud, entre otros.

En respuesta a este dictamen, el Tribunal Constitucional dominicano declaró inconstitucional el Instrumento de Aceptación de la Competencia de la Corte IDH, en noviembre del 2014, y por tanto, estableció que la CIDH no tiene competencia para decidir casos contra el país. Mientras que la Corte Interamericana de Derechos Humanos reiteró mediante resolución su competencia para conocer casos de República Dominicana, indicando que el Tribunal Constitucional de República Dominicana "... creó un ambiente de inseguridad jurídica al emitir la decisión TC-256-14 en noviembre del 2014, que estableció erróneamente que la Corte IDH no tenía competencia para decidir casos contra el país y declaró inconstitucional el instrumento de aceptación de competencia de la Corte Interamericana".

En una resolución publicada el pasado 23 de abril, el Tribunal Interamericano indicó que el país no ha cumplido con la ejecución de ninguna de las reparaciones ordenadas a personas dominicanas y haitianas expulsadas, al tiempo de establecer que el Estado dominicano no envió representación el pasado febrero a una audiencia ante la Corte IDH sobre la supervisión del cumplimiento de dos sentencias sobre los casos de dos niñas conocidos como "Yean y Bósico", relativos a apatridia y discriminación a personas haitianas y dominicanas de origen haitiano.

En su resolución, el Tribunal Interamericano también indicó que el Estado dominicano lleva cuatro años sin informar a la Corte sobre el proceso de cumplimiento con las sentencias emitidas en su contra, resultando en un desacato de sus obligaciones derivadas de la Convención Americana.

En particular, la Corte señaló que la ausencia del Estado dominicano de la audiencia pública realizada el 8 de febrero de 2019 constituyó una “afrenta” a uno de los mecanismos más efectivos del Sistema Interamericano para avanzar en el cumplimiento de sentencias.

La Corte IDH determinó que la decisión TC-256-14, que afecta especialmente a hijos de haitianos nacidos en el país, “no tiene validez en el derecho internacional” y, en relación con el estado de cumplimiento de las medidas ordenadas en sus sentencias, la Corte consideró que “el Estado no ha cumplido con ninguna”.

Las sentencias de la CIDH y la negativa del Estado dominicano a asumir las consecuencias de las mismas, amparado en las decisiones del Tribunal Constitucional dominicano, colocan en una situación compleja la prevalencia del sistema de justicia internacional, lo que obliga a pensar en nuevos mecanismos de construcción de acuerdo entre las decisiones de tribunales internacionales y la lógica de soberanía en que se sustentan los estados.

Por otro lado, no podría yo simplemente presentar los avances a nivel de la legislación del país en procura de alcanzar sintonía con los convenios internacionales, sin presentar, aunque sintéticamente, la inconsecuencia del Estado dominicano en poner en marcha un proceso de investigación sobre los crímenes de Estado, cometidos durante los regímenes del dictador Trujillo y del ex presidente Joaquín Balaguer, que contribuya a la superación del Estado de impunidad y que reparen los daños a las víctimas, que suman más de 20 mil desaparecidos, miles de asesinados, torturados, exiliados y encarcelados ilegalmente. Esto evidencia una clara contradicción entre los pactos asumidos en el orden internacional y la puesta en práctica de sus implicaciones.

La República Dominicana es uno de los pocos países en los que se ha producido una transición hacia la democracia sin que se salden cuentas con los responsables de crímenes atroces. Se produjo una transición administrada y controlada por los perpetradores de las grandes violaciones a los derechos humanos, los cuales impusieron la impunidad, sin que el sistema de justicia internacional haya podido incidir en el curso de los acontecimientos para obligar a una investigación sobre tales hechos. Más bien ha ocurrido que las violaciones a los Derechos Humanos se solapan en un ordenamientos institucional que asume el respeto a los mismos como enunciado general, sin ninguna garra para sentar ante el banquillo de los acusados al liderazgo político y militar responsable de hechos horribles contra grupos políticos y sociales de oposición.

No negamos que se haya avanzado en la legislación sobre estos trascendentales temas, pero ha faltado la voluntad política de los actores nacionales que han detentado el Poder para actuar con determinación contra la impunidad y los convenios internacionales no han servido para imponer otra ruta que nos lleve al esclarecimiento de los hechos y a la sanción de los culpables. La tarea sigue pendiente. Y solo podrá completarse con el fortalecimiento del sistema internacional de justicia y la construcción de una voluntad política consecuente con sus propósitos.

Para ese propósito se puede contar firmemente con el grupo de legisladores que integramos el PGA en República Dominicana.

¡ Muchas gracias !